RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: RR.IP.2045/2019 ACUMULADOS

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecinueve[2].

VISTO el estado que guardan los expedientes **RR.IP.2045/2019, RR.IP.2046/2019, RR.IP.2064/2019, RR.IP.2065/2019, RR.IP.2066/2019, RR.IP.2067/2019, RR.IP.2068/2019, RR.IP.2077/2019, RR.IP.2108/2019, RR.IP.2109/2019, RR.IP.2110/2019, RR.IP.2111/2019, RR.IP.2112/2019, RR.IP.2113/2019, RR.IP.2114/2019, RR.IP.2115/2019, RR.IP.2116/2019, RR.IP.2117/2019 y RR.IP.2118/2019**, en contra de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER,** en los mismos, por atender los actos impugnados por el Recurrente y en consecuencia, dejar sin materia los presentes recursos de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

[1] Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar y Gerardo Cortés Sánchez
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	15
I. COMPETENCIA	15
II. PROCEDENCIA	16
a) Forma	16
b) Oportunidad	17
III. IMPROCEDENCIA	17
a) Contexto	18
b) Estudio	18
Resuelve	30

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Salud de la Ciudad de México

ANTECEDENTES

I. El diez y trece de mayo, mediante el sistema electrónico INFOMEX, el Recurrente presentó diversas solicitudes de información a través de las cuales solicitó en medio electrónico, la siguiente información:

FOLIOS	SOLICITUD
0108000171717	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **diciembre de 2017**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000171819	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **enero de 2018**, para el caso específico del condón masculino y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	condón femenino.
0108000176319	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga los movimientos de almacén central, para el caso específico del condón masculino y condón femenino, a finales del mes de **febrero de 2019.**
0108000176419	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga los movimientos de almacén central, para el caso específico del condón masculino y condón femenino, a finales del mes de **marzo de 2019.**
0108000176519	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga los movimientos de almacén central, para el caso específico del condón masculino y condón femenino, a finales del mes de **abril de 2019.**
0108000177919	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **mayo de 2019**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000177619	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **abril de 2019**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000177519	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **marzo de 2019**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000171919	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	febrero de 2018, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **marzo de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172119	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **abril de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172219	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **mayo de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172319	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **junio de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172419	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **julio de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172519	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **agosto de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172819	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **noviembre de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172619	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **septiembre de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172719	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **octubre de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.
0108000172919	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **diciembre de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.

II. El veintitrés de mayo, el Sujeto Obligado, a través del Sistema Electrónico Infomex, notificó las respuestas recaídas a todas y cada una de las solicitudes de información, las cuales se esquematizan para su pronta referencia:

FOLIO	OFICIO	RESPUESTA
0108000171719	SSCDMX/SUTCGD/3282/2019	El Sujeto Obligado informó que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en virtud del volumen de la información solicitada, ponía a disposición del recurrente la
0108000171819	SSCDMX/SUTCGD/3285/2019	
0108000176319	SSCDMX/SUTCGD/3162/2019	
0108000176419	SSCDMX/SUTCGD/3167/2019	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

0108000176519	SSCDMX/SUTCGD/3169/2019	información solicitada en el estado en que se encuentra, a través de la **consulta directa, de los kardex electrónicos y la documentación soporte, los días 27 y 28 de mayo, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, en la oficina que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Insumos**, ubicada dentro de las instalaciones del Almacén Central de la Secretaría de Salud, proporcionando la dirección, teléfono y el nombre del servidor público que atenderá en la consulta directa. Por otra parte oriento al particular para que dirigiera su solicitud de información a Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, al ser igualmente competente para brindar la información, para lo cual proporcionó los datos de contacto de este Sujeto Obligado. Respecto de la información referente a los documentos que comprueben las entradas y salidas del almacén a finales de los meses de febrero, marzo y abril de 2019, el Sujeto Obligado informó que al 28 de febrero de 2019, 31 de marzo, 30 de abril no registro ingresos y /o salidas de condones de látex, masculinos y femeninos.
0108000177919	SSCDMX/SUTCGD/3213/2019	
0108000177619	SSCDMX/SUTCGD/3212/2019	
0108000177519	SSCDMX/SUTCGD/3211/2019	
0108000171919	SSCDMX/SUTCGD/3284/2019	
0108000172019	SSCDMX/SUTCGD/3285/2019	
0108000172119	SSCDMX/SUTCGD/3286/2019	
0108000172219	SSCDMX/SUTCGD/3287/2019	
0108000172319	SSCDMX/SUTCGD/3288/2019	
0108000172419	SSCDMX/SUTCGD/3289/2019	
0108000172519	SSCDMX/SUTCGD/3290/2019	
0108000172819	SSCDMX/SUTCGD/3293/2019	
0108000172619	SSCDMX/SUTCGD/3291/2019	
0108000172719	SSCDMX/SUTCGD/3292/2019	
0108000172919	SSCDMX/SUTCGD/3294/2019	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. El treinta y treinta y uno de mayo, el Recurrente presentó diversos recursos de revisión, en contra de las respuestas brindadas a sus solicitudes de información por parte del Sujeto Obligado, exponiendo la misma inconformidad de manera general para todas las solicitudes, manifestando lo siguiente:

FOLIOS	INCONFORMIDAD
0108000171719	El Sujeto Obligado, de forma injustificada no proporcionó la información en la modalidad elegida, cuando el kardex que se solicita, es un documento que no representa gran volumen (son 2 o 3 hojas), siendo improcedente en este caso la consulta directa de la información. Igualmente se inconformó por el hecho de que solo se le permitan dos días para realizar la consulta directa de la información, y se le imponga un horario especificó, cuando ni siquiera radica en la Ciudad de México y no tiene tiempo para acudir a la consulta de la información.
0108000171819	
0108000176319	
0108000176419	
0108000176519	
0108000177919	
0108000177619	
0108000177519	
0108000171919	
0108000172019	
0108000172119	
0108000172219	
0108000172319	
0108000172419	
0108000172519	
0108000172819	
0108000172619	
0108000172719	
0108000172919	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. El cinco de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite los recursos de revisión números **RR.IP.2045/2019, RR.IP.2064/2019, RR.IP.2065/2019, RR.IP.2066/2019, RR.IP.2067/2019 y RR.IP.2077/2019,** interpuestos, asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.

Por otra parte, y al advertir la existencia de identidad de partes y acciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 243, de la Ley de Transparencia y 14, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior del Instituto, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordenó **ACUMULAR** los expedientes antes referidos con el objeto de que sean resueltos en un solo falló y evitar resoluciones contradictorias.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes los expedientes de los Recursos de Revisión, para que en un plazo máximo de **siete días** hábiles, manifestarán lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, 278 y 279, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se requirió al Sujeto Obligado,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

para efectos de que en el término de **siete días** remitiera como diligencias para mejor proveer lo siguiente información:

- Una muestra representativa sin testar dato alguno de la información que puso a disposición del particular en consulta directa.

- Describa y precise el volumen de la información.

Apercibiendo al Sujeto Obligado, que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, de daría vista a la autoridad competente, para que en su caso de inició al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

V. El cinco de junio, la Ponencia de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión **RR.IP.2068/2019**, asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestarán lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, 278 y 279, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se requirió al Sujeto Obligado, para efectos de que en el término de **siete días** remitiera como diligencias para mejor proveer lo siguiente información:

- Copia simple, integra y sin testar dato alguno de la información puesta a disposición del particular en consulta directa, referida en el oficio número SSCDMX/SUTCGD/3212/2019, de fecha veintitrés de mayo.

VI. El doce de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite los recursos de revisión números **RR.IP.2046/2019, RR.IP.2108/2019, RR.IP.2109/2019, RR.IP.2110/2019, RR.IP.2111/2019, RR.IP.2112/2019, RR.IP.2113/2019, RR.IP.2114/2019, RR.IP.2115/2019, RR.IP.2116/2019, RR.IP.2117/2019 y RR.IP.2118/2019;** interpuestos, asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.

Por otra parte, y al advertir la existencia de identidad de partes y acciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 243, de la Ley de Transparencia y 14, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior del Instituto, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 53 del Código de Procedimientos Civiles para

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

el Distrito Federal, se ordenó **ACUMULAR** los expedientes antes referidos con el objeto de que sean resueltos en un solo falló y evitar resoluciones contradictorias.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes los expedientes del Recurso de Revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de **siete días** hábiles, manifestarán lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, 278 y 279, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se requirió al Sujeto Obligado, para efectos de que en el término de **siete días** remitiera como diligencias para mejor proveer lo siguiente información:

- Una muestra representativa sin testar dato alguno de la información que puso a disposición del particular en consulta directa.

- Describa y precise el volumen de la información.

Apercibiendo al Sujeto Obligado, que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se daría vista a la autoridad competente, para que en su caso de inició al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VII. El diecisiete de junio, la Secretaría remitió el oficio SSCDMX/SUTCGD/3778/2019, de misma fecha, a través del cual, en atención al recurso de revisión **RR.IP.2068/2019**, emitió alegatos, e hizo del conocimiento de este Instituto, la emisión y notificación al recurrente de una respuesta complementaria, a través del oficio SSCDMX/SUTCGD/3775/2019, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios , y sus anexos, el cual fue notificado a la Recurrente, el día diecisiete de junio, a través del medio que señalado para oír y recibir notificaciones.

VIII. El veinte de junio, la Secretaría remitió el oficio SSCDMX/SUTCGD/4004/2019, de fecha diecinueve de junio, a través del cual, en atención a los recursos de revisión **RR.IP.2045/2019**, **RR.IP.2064/2019, RR.IP.2065/2019, RR.IP.2066/2019, RR.IP.2067/2019 y RR.IP.2077/2019,** emitió alegatos, e hizo del conocimiento de este Instituto, la emisión y notificación al recurrente de una respuesta complementaria, a través del oficio SSCDMX/SUTCGD/4005/2019, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios , y sus anexos, el cual fue notificado a la Recurrente, el día veinte de junio, a través del medio que señalado para oír y recibir notificaciones.

IX. El veintisiete de junio, la Secretaría remitió el oficio SSCDMX/SUTCGD/4204/2019, de misma fecha, a través del cual, en atención a los recursos de revisión **RR.IP.2046/2019, RR.IP.2108/2019, RR.IP.2109/2019, RR.IP.2110/2019, RR.IP.2111/2019, RR.IP.2112/2019, RR.IP.2113/2019, RR.IP.2114/2019, RR.IP.2115/2019, RR.IP.2116/2019, RR.IP.2117/2019 y**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.IP.2118/2019, emitió alegatos, e hizo del conocimiento de este Instituto, la emisión y notificación al recurrente de una respuesta complementaria, a través del oficio SSCDMX/SUTCGD/4196/2019, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios , y sus anexos, el cual fue notificado a la Recurrente, el día veintisiete de junio, a través del medio que señalado para oír y recibir notificaciones.

X. Mediante acuerdo de veintiocho de junio, el Comisionado Ponente, al advertir la existencia de identidad de partes y acciones, en los recursos de revisión con número de expediente **RR.IP.2045/2019, RR.IP.2046/2019, RR.IP.2064/2019, RR.IP.2065/2019, RR.IP.2066/2019, RR.IP.2067/2019, RR.IP.2068/2019, RR.IP.2077/2019, RR.IP.2108/2019, RR.IP.2109/2018, RR.IP.2110/2019, RR.IP.2111/2019, RR.IP.2112/2019, RR.IP.2113/2019, RR.IP.2114/2019, RR.IP.2115/2019, RR.IP.2116/2019, RR.IP.2117/2019 y RR.IP.2118/2019;** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 243, de la Ley de Transparencia y 14, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior del Instituto, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenó **ACUMULAR** los expedientes antes referidos con el objeto de que sean resueltos en un solo falló y evitar resoluciones contradictorias.

XI. Con fecha dos de julio, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando sus alegatos, así como las respuestas complementarias.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción II, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Procedencia. Los medios de impugnación interpuestos resultaron admisibles porque cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De los formatos *"Acuse de recurso de revisión"* , visibles en la Sistema Electrónico Infomex, se desprende que el Recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone los recursos de revisión; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran los expedientes en que se actúan se desprende que impugnó los oficios: **SSCDMX/SUTCGD/3282/2019, SSCDMX/SUTCGD/3285/2019, SSCDMX/SUTCGD/3162/2019, SSCDMX/SUTCGD/3167/2019, SSCDMX/SUTCGD/3169/2019, SSCDMX/SUTCGD/3213/2019, SSCDMX/SUTCGD/3212/2019, SSCDMX/SUTCGD/3211/2019, SSCDMX/SUTCGD/3284/2019, SSCDMX/SUTCGD/3285/2019, SSCDMX/SUTCGD/3286/2019, SSCDMX/SUTCGD/3287/2019, SSCDMX/SUTCGD/3288/2019, SSCDMX/SUTCGD/3289/2019, SSCDMX/SUTCGD/3290/2019, SSCDMX/SUTCGD/3293/2019, SSCDMX/SUTCGD/3291/2019, SSCDMX/SUTCGD/3292/2019, y SSCDMX/SUTCGD/3284/2019**, a través de los cuales el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de información; de las constancias del Sistema Electrónico Infomex, se desprende que la respuestas fueron notificadas los días veinticuatro y veintisiete de mayo; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causaron los actos o resoluciones impugnadas; en el Sistema Electrónico Infomex se encuentra tanto las respuestas impugnadas como las documentales relativas a su gestión.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación de los Recursos de Revisión fue oportuna, dado que las respuestas impugnadas fueron notificadas los días **veinticuatro y veintisiete de mayo**, por lo que, el plazo para interponer los medios de impugnación transcurrieron, respecto de los oficios de respuesta notificados el día veinticuatro de mayo del **veintisiete de mayo al catorce de junio;** de los oficios de respuesta notificados el veintisiete de mayo, del **veintiocho de mayo al diecisiete de junio.** En tal virtud, los recursos de revisión fueron presentados en tiempo, ya que se interpusieron los días **treinta y treinta y uno de mayo**, esto es, al **cuarto día hábil** del cómputo del plazo, en todos los casos.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en los medios de impugnación que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

a) Contexto. El Sujeto Obligado a través, de los oficios SSCDMX/SUTCGD/3778/2019, de fecha diecisiete de junio,

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SSCDMX/SUTCGD/4004/2019, de fecha veinte de junio, y SSCDMX/SUTCGD/4204/2019, de fecha veintisiete de junio, en los cuales manifestó sus alegatos, solicitó el sobreseimiento de los presentes recursos de revisión al considerar que se actualiza la hipótesis de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, al haber notificado al recurrente tres respuestas complementarias, los días diecisiete, veinte y veintisiete de junio**,** a través del correo electrónico que proporcionó para oír y recibir notificaciones en los recursos de revisión materia del presente estudio.

b) Estudio. Antes de entrar al análisis de fondo es importante resaltar, que la inconformidad de la parte recurrente **radicó en el cambio de modalidad de la entrega de la información de medio electrónico a consulta directa**, al considerar que el volumen de la información no es excesivo, ya que únicamente comprende la entrega de los kardex, donde se observen las entradas y salidas del almacén, para el caso en específico de los condones masculinos y femeninos; mientras que **no expresó inconformidad** respecto la orientación de sus solicitudes a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, por lo que Órgano Garante advierte que dicha actuación fue consentida tácitamente, en consecuencia se determina que esta queda fuera del estudio de la presente resolución.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales sostenidas por el Poder Judicial de la Federación identificadas con el rubro **ACTOS**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSENTIDOS TÁCITAMENTE[4] y ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO[5].

Siendo importante recalcar, que si bien es cierto se debe de aplicar en materia de trasparencia el principio de suplencia de la deficiencia de la queja, también lo, es que este sólo procede a partir de lo expresado por el recurrente en sus agravios, de manera que si no existe un mínimo razonamiento expresado por el recurrente, siendo en este caso, respecto a la orientación realizada al recurrente para efectos de que dirigiera su solicitud a Servicios de Salud Pública, **este Instituto, no se encuentra en aptitud de resolver** si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, **sin que se haya expresado en el agravio el más mínimo razonamiento** para poder suplir la queja. Refuerza lo anterior las tesis Jurisprudenciales identificadas con el Rubro: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO), y "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA.",** emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[6]

[4] Publicada en la página 291, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de agosto de 1995, Novena época, Registró 204,707.
[5] Publicada en la página 1617, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de marzo de 2001, Novena época, Registró 190,228.
[6] Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

> ***Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> ***…***
> *II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
> ***…***

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En este sentido, se procede a analizar las respuestas complementarias emitidas por el Sujeto Obligado para efectos de verificar si estas cumplen con lo requerido en las solicitudes de información en relación con los agravios expuestos por el recurrente, observando que el Sujeto Obligado a través de los oficios SSCDMX/SUTCGD/3775/2019, de fecha catorce de junio, SSCDMX/SUTCGD/4005/2019, del diecinueve de junio y SSCDMX/SUTCGD/4196/2019, del veintisiete de junio, el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, con la finalidad de brindar certeza jurídica, sobre la información solicitada, proporcionó de manera electrónica, los Kardex emitidos por el Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes del Sujeto Obligado, en los que se detallan los movimientos de las entradas y salidas de los condones masculinos (060.308.0177) y femeninos (060.308.0227), de los siguientes periodos:

- Kardex del periodo comprendido del 12 de febrero del 2019 al 11 de junio de 2019, de preservativos de hule latex; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Kardex del periodo comprendido del 12 de febrero del 2019 al 11 de junio de 2019, de condón femenino, de poliuretano; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

- Kardex del periodo comprendido del 12 de julio del 2017 al 10 de enero de 2018, de preservativos de hule latex; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

- Kardex del periodo comprendido del 12 de julio del 2017 al 10 de enero de 2018, de condón femenino, de poliuretano; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

- Kardex del periodo comprendido del 12 de febrero del 2019 al 18 de junio de 2019, de preservativos de hule latex; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

- Kardex del periodo comprendido del 12 de febrero del 2019 al 18 de junio de 2019, de condón femenino, de poliuretano; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Kardex del periodo comprendido del 11 de enero del 2018 al 10 de julio de 2018, de condón femenino, de poliuretano; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

- Kardex del periodo comprendido del 11 de julio del 2018 al 11 de febrero de 2019, de condón femenino, de poliuretano; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

- Kardex del periodo comprendido del 11 de enero del 2018 al 10 de julio de 2018, de condón de hule latex; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

- Kardex del periodo comprendido del 11 de julio del 2018 al 11 de febrero de 2019, de condón de hule latex; el cual contiene los siguientes rubros: fecha, documento, entrada, salida, existencia, lote, caducidad, precio unitario, precio medio, saldo, observaciones, entre otros datos.

Descrito lo anterior, se procede a examinar si los kardex proporcionados por el Sujeto Obligado en sus respuestas complementarias, atienden cada uno de los requerimientos plateados en las solicitudes de información, materia de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

presente resolución para ello, es necesario esquematizar y hacer un comparativo de la información proporcionada, a través del presente cuadro comparativo:

EXPEDIENTE	SOLICITUD	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
RR.IP.2045/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **diciembre de 2017**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **12 de julio del 2017 al 10 de enero de 2018**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano.
RR.IP.2046/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **enero de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **12 de julio del 2017 al 10 de enero de 2018**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano. -Los Kardex del periodo comprendido del **11 de enero del 2018 al 10 de julio de 2018**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano
RR.IP.2064/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga los movimientos de almacén central, para el caso específico del condón masculino y condón femenino, **a finales** del mes de **febrero de 2019.**	-Los Kardex del periodo comprendido del **12 de febrero del 2019 al 11 de junio de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano
RR.IP.2065/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga los movimientos de almacén central, para el caso específico del condón masculino y	- Los Kardex del periodo comprendido del **12 de febrero del 2019 al 11 de junio de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	condón femenino, a finales del mes de **marzo de 2019.**	
RR.IP.2066/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga los movimientos de almacén central, para el caso específico del condón masculino y condón femenino, a finales del mes de **abril de 2019.**	-Los Kardex del periodo comprendido del **12 de febrero del 2019 al 11 de junio de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano
RR.IP.2067/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **mayo de 2019**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **12 de febrero del 2019 al 11 de junio de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano
RR.IP.2068/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **abril de 2019**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	Los Kardex del periodo comprendido del **12 de febrero del 2019 al 11 de junio de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano.
RR.IP.2077/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **marzo de 2019**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **12 de febrero del 2019 al 11 de junio de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano
RR.IP.2108/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **febrero de 2018**, para el caso específico	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de enero del 2018 al 10 de julio de 2018**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	del condón masculino y condón femenino.	
RR.IP.2109/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **marzo de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de enero del 2018 al 10 de julio de 2018**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano
RR.IP.2110/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **abril de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de enero del 2018 al 10 de julio de 2018**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano
RR.IP.2111/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **mayo de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de enero del 2018 al 10 de julio de 2018**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano
RR.IP.2112/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **junio de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de enero del 2018 al 10 de julio de 2018**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano.
RR.IP.2113/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **julio de 2018**, para el caso específico	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de enero del 2018 al 10 de julio de 2018**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de julio del 2018 al 11 de febrero de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano.
RR.IP.2114/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **agosto de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de julio del 2018 al 11 de febrero de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano.
RR.IP.2115/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **noviembre de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de julio del 2018 al 11 de febrero de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano.
RR.IP.2116/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **septiembre de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de julio del 2018 al 11 de febrero de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano.
RR.IP.2117/2019	Se proporcione la información documental que consigne, evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **octubre de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	-Los Kardex del periodo comprendido del **11 de julio del 2018 al 11 de febrero de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano.
RR.IP.2118/2019	Se proporcione la información documental que consigne,	Los Kardex del periodo comprendido del **11 de julio del**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	evidencie, y/o contenga el Kardex y/o los movimientos de almacén central en **diciembre de 2018**, para el caso específico del condón masculino y condón femenino.	**2018 al 11 de febrero de 2019**, de preservativos de hule latex y de condón femenino, de poliuretano.

En consecuencia, tal y como como se advierte del contenido de las respuestas complementarias y sus anexos, se observa que la Secretaría dio atención de manera puntual a todas las solicitudes de acceso a la información, al proporcionar al recurrente los kardex que contienen la información de su interés, en medio electrónico como fue solicitado, dejando insubsistente el agravio expresado por el recurrente.

De lo anteriormente expuesto, este Órgano Colegiado considera que las respuestas complementarias del Sujeto Obligado cumplieron con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, del cual se desprende que los actos administrativos son válidos cuando cumplan entre sus elementos, con el principio de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto; lo cual en la especie sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

siguiente Jurisprudencia "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS"**[7]

Por lo anterior, es de considerarse que la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

a) Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el recurrente.
b) Al existir constancia de notificación a la recurrente del veinticuatro de mayo, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, subsana las inconformidades expuestas por el recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Por lo que en estos términos, queda subsanada y superada la inconformidad del recurrente, como lo estable el Criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE**

[7] Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena Época, Registró 178783.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO[8] .

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en los presentes recursos de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de este fallo, se **SOBRESEE** en los presentes recursos de revisión de conformidad con lo previsto en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, al haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

[8] Publicada en la página 195, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de octubre de 1995, Novena Época, Registró 200,448.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Comisionadas Ciudadanas y el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20